



Ayuntamiento de Cobeja



AYUNTAMIENTO DE COBEJA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA AUTORIZACION DEMANIAL DEL QUIOSCO SITO EN LA CALLE AVD SAN FRANCISCO S/N DE ESTE MUNICIPIO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto de la autorización demanial.

El objeto del contrato es la autorización para la explotación del quiosco municipal, ubicado en el parque de la calle Avd. San Francisco s/n de este municipio, cuya explotación para su finalidad propia, asumirá el autorizado de manera autónoma, por su exclusiva cuenta y riesgo, en todos los aspectos o cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia del funcionamiento de dicho establecimiento.

1.2 Necesidad a satisfacer:

Con el presente contrato se pretende prestar el servicio de Quiosco, en el parque municipal de Cobeja, siendo éste un servicio muy demandado por nuestros/as vecinos/as, mayores y niños, que hacen uso del parque no solamente durante la temporada estival, si no durante todo el año.

Se licita la presente autorización, porque el Ayuntamiento a fecha actual carece de medios personales y materiales para la prestación de dicho servicio.

Se licita sobre la base de la distinción que hace la Ley de Patrimonio en el art. 86 de dos tipos de usos privativos del dominio público en función de que la ocupación se efectúa únicamente con instalaciones desmontables o si la duración es por menos de cuatro años, en estos casos la ocupación está sometida a autorización, en este caso cabría evitar el procedimiento de la concesión administrativa. El art. 92.1 LPAP, que es básico, dispone que las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo en los supuestos que en el mismo precepto se contempla.

Ayuntamiento de Cobeja



Ayuntamiento de Cobeja

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será un procedimiento en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Tablón de anuncios, sede electrónica

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con Tablón de anuncios del Ayto, sede electrónica, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aytocobeja.es.

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de contratación.

A la vista del importe y de la duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente autorización y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde-Presidente.

CLÁUSULA QUINTA.- Canon a satisfacer al Ayuntamiento

Los licitadores interesados ofrecerán, conforme al modelo de proposición que se inserta al final del presente pliego, el canon a abonar al Ilmo. Ayuntamiento de Cobeja, que en ningún caso podrá ser inferior a **CIEN EUROS/AÑO**, pudiendo mejorarse al alza.

El canon ofertado de dicho contrato, se abonará al Ayuntamiento de Cobeja por el adjudicatario, con la apertura del bar.

Si sobre dicho canon recayesen, tasas, impuestos o contribuciones de cualquier orden, serán en todo caso a cargo del Adjudicatario.

La falta de pago determina automáticamente la resolución del contrato

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

Ayuntamiento de Cobeja



Ayuntamiento de Cobeja

El presente contrato tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de formalización del contrato prorrogable a dos años más.

CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

A estos efectos la Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Ayuntamiento de Cobeja



Ayuntamiento de Cobeja

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
del

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la explotación del QUIOSCO de titularidad municipal ubicado en el parque de la calle Avd. San Francisco s/n de Cobeja.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario de la autorización para la explotación del QUIOSCO de titularidad municipal ubicado en el parque de la calle Avd. San Francisco s/n de Cobeja. En concreto:

a.- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

b.-Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras).

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2019.

Firma del declarante,

Ayuntamiento de Cobeja



Ayuntamiento de Cobeja

Fdo.: _____»

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza Constitución nº 1 de Cobeja en horario de atención al público, dentro del plazo de **7 DIAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Tablón de anuncios del Ayto , sede electrónica del Ayuntamiento, la presente documentación.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

Ayuntamiento de Cobeja

Plaza Constitución nº 1, Cobeja. 45291 (Toledo). Tfno. 925 551 940. Fax: 925 551 942



Ayuntamiento de Cobeja

administraciones públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. En todo caso, transcurridos dos días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la L9/2017 de 8 de noviembre, la Administración contratante deberá facilitarla, durante el plazo de licitación siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 1 día respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico cobejaayto@outlook.com

8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **ÚNICO SOBRE**, con el nombre, apellidos y documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal del proponente, que se titulará: **“PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO MUNICIPAL DEL PARQUE SITO EN AVD. SAN FRANCISCO DE COBEJA”**

Dentro de este sobre, se incluirán otros DOS, los cuales deberán ir cerrados y firmados por el licitador:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos (INDICE):

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA



Ayuntamiento de Cobeja

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

a.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada de funcionario habilitado para ello.

a.2.- Si se trata de persona física, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Ayuntamiento de Cobeja



Ayuntamiento de Cobeja

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Don/Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la autorización de la explotación del quiosco municipal del parque sito en Avd. San Francisco s/n de Cobeja" oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, anunciado en el Tablón de anuncios del Ayto , sede electrónica, y por bando municipal, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la presente autorización y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo la explotación del quiosco de conformidad con las condiciones establecidas en dichos pliegos por el importe de _____ euros, correspondiente al canon anual a satisfacer al Ayuntamiento de Cobeja.

Asimismo declaro responsablemente, que son ciertos cuantos datos y documentos apporto junto con esta proposición.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador.

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los siguientes aspectos: acreditación situación desempleo de dos o más miembros de la unidad familiar, discapacidad, volante de empadronamiento.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Precio hasta un **máximo de 7 puntos**, los licitadores que igualen el canon no obtendrán puntuación, y se obtendrá un punto más por cada 200 € hasta el máximo establecido.

Ayuntamiento de Cobeja



Ayuntamiento de Cobeja

Poseer alguna discapacidad física reconocida: **1 punto** (se justificará con certificado administrativo).

- Por residir en la localidad con un **máximo de 3 puntos**, a razón de 0,10 puntos por mes, se justificará mediante volante de empadronamiento.
- Por situación de desempleo del solicitante debidamente acreditada: **1 punto**.
- Por situación de desempleo acreditada, de dos o más miembros de la unidad familiar incluido el solicitante: **máximo de 2 puntos**.
 1. La unidad familiar se acreditará mediante libro de familia, certificados de convivencia, etc
 2. La situación de desempleo se acreditará mediante certificado expedido a tal efecto por el SEPECAM u otra documentación acreditativa.

CLÁUSULA DECIMA. Apertura de Proposiciones

El órgano de contratación estará asistido por el Secretario y procederá a la apertura y calificación de la documentación (SOBRE «A»). Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. En ese mismo acto se procederá a la apertura y valoración del sobre B. Y a continuación, se dará por concluido el acto de apertura, calificación y apertura de proposiciones, y de cuyo desarrollo se dejará constancia en el expediente con una propuesta de adjudicación. Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. Transcurrido el plazo para subsanar sin aportar documentación o aportada la misma, no se ajusta a las condiciones requeridas, la propuesta de valoración se modificará ajustándose a los criterios de adjudicación.

En todo caso el órgano de contratación resolverá la adjudicación acorde a ponderación de los criterios de adjudicación utilizados en el presente Pliego.

En caso de empate entre las ofertas presentada, se propondrá al que tenga más miembros de la unidad familiar en situación de desempleo, y de seguir persistiendo el empate, la adjudicación se realizará por sorteo

CLÁUSULA DECIMAPRIMERA. Adjudicación del Contrato

En un plazo de no superior a 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como

Ayuntamiento de Cobeja



Ayuntamiento de Cobeja

adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en Tablón de anuncios del Ayto, sede electrónica, en el plazo máximo de 15 días.

Se exige garantía definitiva de 480,00€ (3% del valor del bien).

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMASEGUNDA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

1.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

No podrá resultar adjudicatario ninguna persona o empresa que tenga deudas con el Ayuntamiento de Cobeja.

2.- Haber concertado un seguro durante el período del servicio, que el contrato le

Ayuntamiento de Cobeja



Ayuntamiento de Cobeja

obligará, con un mínimo de cobertura de 50.000,00 € de responsabilidad civil y un seguro de inmueble por importe de 10.000,00 euros.

3.-De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMATERCERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble objeto de explotación.

El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello el precio del contrato, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones necesarias para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Subcontratación

No se prevé la subcontratación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará

Ayuntamiento de Cobeja



Ayuntamiento de Cobeja

subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Cesión del Contrato

El contrato podrá NO ser objeto de cesión

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Penalizaciones por Incumplimiento

Se considerará incumplimiento toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano competente podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento o bien imponer una penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.

Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1.- Se considerarán incumplimientos **LEVES**, en particular los siguientes:

- a.- La falta de ornato y limpieza en el establecimiento, terraza o en su entorno.
- b.- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato.

2.- Se considerarán incumplimientos **GRAVES**, aquellas calificadas como tal en

Ayuntamiento de Cobeja



Ayuntamiento de Cobeja

cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular las siguientes:

- a.- La explotación de la actividad por persona distinta al adjudicatario.
- b.- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no tenga la calificación de incumplimiento leve, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico- sanitarias y de consumo.
- c.- El incumplimiento grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- d.- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- e.- Igualmente, se considerará incumplimiento grave, la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento leve o la comisión de tres incumplimientos leves distintos.

3.- Se considerarán incumplimientos **MUY GRAVES**, aquellos calificados como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

- a.- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b.- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c.- Instalar elementos de mobiliario no autorizados, ni homologados por los Servicios Municipales.
- d.- Instalar elementos de mobiliario no autorizados, ni homologados por los Servicios Municipales
- e.- Cualquier incumplimiento que produzca un deterioro del buen nombre del bien o del Ayuntamiento.
- f.- No estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- g.- La falta de pago del canon establecido.
- h.- Igualmente, se considerará incumplimiento muy grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento grave o la comisión de tres incumplimientos graves distintos, y la persistencia en la situación sin proceder a subsanación.
- i.- La venta de bebidas alcohólicas a menores.
- j.- La baja de los seguros de responsabilidad civil y de incendios a suscribir, salvo que se proceda a la inmediata alta en un nuevo seguro.

En las infracciones leves se impondrá una sanción de 50€ a 299€, por infracciones graves, una sanción de 300,00 € a 600,00€ y en su caso de reducción del plazo del contrato y los muy graves con sanciones de 601 a 1000,00€ y el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuera el tiempo transcurrido.

Ayuntamiento de Cobeja



Ayuntamiento de Cobeja

Las sanciones por faltas leves, graves o muy graves serán impuestas por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, siguiendo el procedimiento establecido por la Ley 39/2015 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.



Ayuntamiento de Cobeja

CLÁUSULA VIGESIMA- Facultad de la Corporación de dejar sin efecto el contrato.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto el contrato, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público

CLÁUSULA VIGESIMAPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Quedará extinguido el contrato:

- 1.- Por renuncia voluntaria de su titular a seguir ejerciendo la actividad objeto de este Pliego, en este caso el adjudicatario deberá efectuar al Ayuntamiento un preaviso con una antelación mínima de un mes.
- 2.- La falta de pago del canon establecido así como de los correspondientes suministros.
- 3.- La no suscripción del seguro de responsabilidad civil y demás necesario para el ejercicio de la actividad.
- 4.- Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones por parte del adjudicatario, declarados por el órgano que otorgó la misma.
- 5.- Cuando el adjudicatario efectúe el subarriendo de la explotación objeto de esta contratación.
- 6.- Por la imposición de una falta muy grave, cuando el Ayuntamiento opte por la resolución de la concesión.
- 7.- Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
- 8.- Por finalización del plazo señalado.
- 9.- Fallecimiento, incapacidad, suspensión de pagos o quiebra del adjudicatario, sin que exista derecho a indemnización alguna.
- 10.- Cuando de forma sobrevenida posterior al momento de la formalización de la concesión, el titular incurra en alguno de los supuestos del art. 60 del TRLCSP para contratar con la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA- Desalojo y reversión de las instalaciones.

Al extinguirse la relación contractual, independientemente de la causa que lo origine, el

Ayuntamiento de Cobeja



Ayuntamiento de Cobeja

adjudicatario queda obligado a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento todas las instalaciones, dentro del plazo de 15 días naturales sin necesidad de requerimiento alguno.

El adjudicatario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA Confidencialidad y tratamiento de datos

32.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMATERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y

Ayuntamiento de Cobeja



Ayuntamiento de Cobeja

extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Alcalde,

Fdo.: Diego Díaz Batres

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)